

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, "ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, fracción V y VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra presentadas por diversas Áreas de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados en participar de la *Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"* en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior, conforme a lo solicitado a través del Memorando No. DC/288/17 de fecha 06 de diciembre de 2017, derivado por el Director de Recursos Materiales y su Jefa de Compras pertenecientes al Organismo Estatal, emanado de la *Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"* y en apego al **Resolutivo 117/2017 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado** a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la finca ubicada en calle Francisco Silva Romero número 327, en la Colonia San Carlos del Sector Reforma, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **RAJR-630827-JD1**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requirentes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula DÉCIMA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula NOVENA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso Estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente.

- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA CUARTA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Suministro.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado y está conforme, que para la formalización del presente contrato implica que el Organismo está supeditado al pago de lo ofertado acorde a que se cuente con saldo disponible en relación con la autorización presupuestal para el Ejercicio 2018, conforme a los preceptos normativos relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", a efecto de que brinde los servicios de suministro de carne, conforme las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO" y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR", y en los términos siguientes:

PARTICIPANTE: **ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ**

No. Consecutivo de producto	Cantidad	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	1	ARRACHERA NATURAL	KILO	\$152.00
2	1	ARRACHERA MARINADA	KILO	\$162.00
3	1	BISTECK DE PALOMA.	KILO	\$132.00
4	1	BISTECK DE RES (CARNE EN SU JUGO).	KILO	\$132.00
5	1	BISTECK DE RES (DELGADO PARA ASAR).	KILO	\$132.00
6	1	BISTECK DE RES DELGADO PARA EMPANIZAR	KILO	\$132.00



7	1	CABEZA DE CERDO.	KILO	\$22.00
8	1	CAMARON CON CASCARA	KILO	\$235.00
9	1	CAMARON SIN CASCARA	KILO	\$285.00
10	1	CANONES.	KILO	\$15.00
11	1	CARNAZA.	KILO	\$122.00
12	1	CHAMBERETE CON HUESO.	KILO	\$88.00
13	1	CHAMBERETE SIN HUESO.	KILO	\$108.00
14	1	CHICHARRON DURO.	KILO	\$108.00
15	1	CHORIZO PARA ASAR.	KILO	\$68.00
16	1	CHULETA AHUMADA DE CERDO.	KILO	\$82.00
17	1	CHULETA DE RES.	KILO	\$132.00
18	1	COSTILLA CARGADA DE CERDO.	KILO	\$78.00
19	1	COSTILLA DE RES.	KILO	\$85.00
20	1	DESEBRAR DE RES.	KILO	\$122.00
21	1	ESPINAZO DE CERDO.	KILO	\$48.00
22	1	FAJITAS DE POLLO.	KILO	\$102.00
23	1	FALDA DE RES.	KILO	\$122.00
24	1	FILETE DE PESCADO.	KILO	\$122.00
25	1	FILETE DE RES LIMPIO.	KILO	\$215.00
26	1	HIGADO DE RES.	KILO	\$48.00
27	1	HUESO BLANCO.	KILO	\$15.00
28	1	LENGUA DE RES.	KILO	\$295.00
29	1	LOMO DE CERDO.	KILO	\$88.00
30	1	MACHACA	KILO	\$295.00
31	1	MACIZA DE RES.	KILO	\$122.00
32	1	MANITAS DE CERDO.	KILO	\$44.00
33	1	MANTECA VEGETAL 1 KG.	KILO	\$34.00
34	1	MANTECA.	KILO	\$26.00
35	1	MENUDO.	KILO	\$52.00
36	1	MILANESA DE LOMO DE CERDO.	KILO	\$92.00
37		MILANESA DE LOMO DE CERDO (ADOBADO)	KILO	\$92.00
38	1	MILANESA DELGADA DE POLLO (APLANADA).	KILO	\$102.00
39	1	MOLIDA DE CERDO.	KILO	\$82.00
40	1	MOLIDA DE POLLO.	KILO	\$98.00
41	1	MOLIDA DE RES.	KILO	\$115.00
42	1	NUGGETS DE PESCADO.	KILO	\$108.00
43	1	NUGGETS DE POLLO.	KILO	\$84.00
44	1	PATA DE RES.	KILO	\$52.00
45	1	PAVO AHUMADO.	KILO	\$94.00
46	1	PAVO NATURAL.	KILO	\$82.00
47	1	PECHUGA DE POLLO CON HUESO	KILO	\$82.00

*Handwritten scribble*

*Handwritten marks: 'RS', 'A', and other symbols*



48	1	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO.	KILO	\$98.00
49	1	PEINECILLO.	KILO	\$132.00
50	1	PESCADO BLANCO DEL NILO.	KILO	\$122.00
51	1	PESCADO LENGUADO.	KILO	\$122.00
52	1	PIERNA DE CERDO MACIZA.	KILO	\$78.00
53	1	PIERNA DE RES BOLA.	KILO	\$122.00
54	1	PIERNA Y MUSLO DE POLLO.	KILO	\$40.00
55	1	PLATANO DE RES.	KILO	\$108.00
56	1	POLLO CANAL.	KILO	\$48.00
57	1	PULPA DE RES.	KILO	\$122.00
58	1	PUNTA DE FILETE.	KILO	\$172.00
59	1	SIRLOIN.	KILO	\$142.00
60	1	SURIMI	KILO	\$85.00
61	1	TERNERA CON HUESO	KILO	\$95.00
62	1	TERNERA SIN HUESO	KILO	\$125.00
63	1	CHAMORROS DE CERDO	KILO	\$48.00
64	1	CHICHARRON PRENSADO	KILO	\$90.00
65	1	ESPAIDILLA DE CERDO	KILO	\$70.00
66	1	LABIO DE RES	KILO	\$95.00
67	1	SUADERO	KILO	\$90.00
68	1	TOCINO	KILO	\$102.00

**PRIMERO.-** De conformidad con el análisis administrativo, técnico y económico practicado a las propuestas presentadas y una vez considerados todos los documentos que integran el expediente del presente proceso identificado como **Licitación Pública Local LPL110/2017 "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"**, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, adjudican la **PARTIDA 1** del presente proceso de licitación al participante **ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ**, hasta por la cantidad de **\$2,417,534.00** (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) **no aplica** Impuesto al Valor Agregado, para el **periodo comprendido del día 01 de enero al día 05 de diciembre del 2018**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos administrativos y técnicos solicitados por la convocante y resulta ser la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado conforme lo establece el artículo 24 punto 1 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que los productos que se obliga a suministrar reúnen las características y especificaciones que se detallan en la cláusula TERCERA que antecede, en las *Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"* y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.

**PRECIO**

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** refiere que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro es el señalado en la cláusula TERCERA que antecede, en el **Resolutivo 117/2017 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado** derivado de la *Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada*

"SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO", siendo el monto tope a considerar para el suministro de los productos contratados por el importe de hasta **\$2'417,534.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada producto a suministrar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

**FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

**SEXTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con los precios que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el **Anexo 10**, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana durante el periodo comprendido del día **01 de enero al día 05 de diciembre de 2018**, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por "DIF JALISCO", conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a "EL PROVEEDOR" la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de "DIF JALISCO" requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, "EL PROVEEDOR" deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

**SÉPTIMA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de sus productos contratados, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro de los mismos.

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de "EL PROVEEDOR"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

**FORMA DE PAGO**

**OCTAVA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará durante los 15 quince días posteriores de haberse suministrado los productos contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

Ambas partes acuerdan que, a partir de la fecha que señale el "DIF JALISCO", y para efectos de agilizar los pagos, "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura y equipamiento tecnológico suficiente para alimentar la *Plataforma de entrega-recepción de víveres suministrados* que el "DIF JALISCO" pondrá a disposición de "EL PROVEEDOR", para que digitalmente informe sobre los respectivos suministros proporcionados, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con **Computadora** (en oficinas de "EL PROVEEDOR" donde se instalará la *Plataforma de entrega-recepción de víveres suministrados*); **Internet**; **Tabletas** (con sistema operativo IOS 9.x o superior).

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir la capacitación que le será proporcionada por el "DIF JALISCO", para el uso, alimentación y validación de la *Plataforma de entrega-recepción de víveres suministrados*. Si por alguna razón existiera falla en el equipo o en el software, "EL PROVEEDOR" deberá de utilizar el "**Formato-Recibo de**

**entrega sin tableta** que le será proporcionado por el "DIF JALISCO", dicho formato deberá ser llenado en todos aquellos campos que le sean solicitados en tal documento. Lo anterior con el objeto de verificar que los insumos hayan sido recibidos por las personas autorizadas y como comprobante para la programación del pago o pagos correspondientes, en cuyo caso se deberá señalar en el formato el motivo de no uso de la tableta, comprometiéndose a su inmediata solución. En caso de reincidencia imputable a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" valorará la problemática y podrá no programar el pago correspondiente a ese suministro, hasta en tanto se solventa por parte de "EL PROVEEDOR" la falla existente.

En tanto se instalara la plataforma, los servicios de suministro se proporcionarán de acuerdo al procedimiento 2017.

#### VIGENCIA

**NOVENA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, para el caso de estar ante supuesto de incumplimiento contractual, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio para el suministro de sus productos de *carne*, a partir del día **01 de enero y hasta el día 05 de diciembre de 2018**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo

La vigencia de doce meses, conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"*, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, sin que esto implique que se tenga por afectado el patrimonio o constituya deuda o trascienda el periodo constitucional del Gobernador del Estado en turno, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA del presente.

#### GARANTÍA

**DÉCIMA.-** Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto de suministro reúnan las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia suficiente de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el monto a garantizar de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, variándose un poco los términos establecidos en las *Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"*, por lo que concierne al respeto de la culminación del período constitucional de la presente Administración Pública Estatal, de cuya fianza se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la el suministro de los productos contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de suministrar el o los productos contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón

12/2018

2/



suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los productos a suministrar, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no suministre las carnes contratadas, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF No. LPL 110/2017 denominada **"SUMINISTRO DE CARNES Y LÁCTEOS PARA EL DIF JALISCO"**.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los suministros de víveres que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**"DIF JALISCO"** podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no suministrados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

RUC



**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA TERCERA.-** Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de **"DIF JALISCO"**, con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por **"EL PROVEEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por **"DIF JALISCO"**, dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los productos contratados a suministrar; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"DIF JALISCO"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos a suministrar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los productos materia suministro, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los productos contratados se pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

#### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los productos a suministrar.

#### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en calle Francisco Silva Romero número 327, en la Colonia San Carlos del Sector Reforma, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44450.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *02 dos de enero de 2018 dos mil dieciocho*.

POR "DIF JALISCO"

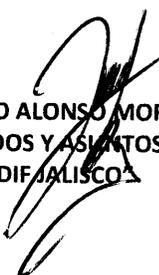
  
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ

**TESTIGOS**

  
L.C.P. EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN  
"DIF JALISCO"

  
MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ  
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
"DIF JALISCO"

**ANEXO 10**

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE VIVERES DEL DIF JALISCO.

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250.
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC, CP. 45170.
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS "CAMETH"	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	<p>SISTEMA DIF JALISCO</p> <p>*DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS</p> <p>*GESTION EN "CAI":CENTROS DE ATENCION INFANTIL</p> <p>*DIRECCION "API":ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA"</p> <p>*DIRECCION DE ADULTO MAYOR DIRECCION GENERAL</p> <p>*DEPARTAMENTO DE COMPRAS</p> <p>*VINCULACION DE PROYECTOS</p> <p>*DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES</p>	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.
12	100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.
13	MUSEO TROMPO MAGICO	AV. CENTRAL 750, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE.
14	PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO	AV. AMERICAS No. 599 TORRE CUAUTEMOC, COL. LADRON DE GUEVARA, CP. 44600, GUADALAJARA, JALISCO.

